



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay



2014	01	09	01	P-02636
------	----	----	----	---------

ESCRITURA PÚBLICA

DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE

“TRANSPORTES VIRGEN DEL ROSARIO CIA. LTDA.”,

CUANTIA: 408,00 DÓLARES.

En el cantón Sigsig, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi doctor Ramiro Atiencia Lombaida, Notario Público Primero de este cantón, comparecen: las siguientes personas: LUIS GERARDO CALLE CALLE, casado, JOSE VÍCTOR ANTONIO CALLE SARMIENTO, casado, MIGUEL ANGEL CALLE SARMIENTO, casado, JUAN MANUEL ILLESCAS CHURI, casado, ANGEL RODRIGO MALLA YARI, casado, LILIAN CARMELA ORDOÑEZ CALLE, casada; DARWIN JAVIER PACHECO PACHECO, casado, ANDRES EDUARDO PESANTEZ UYAGUARI, soltero, ANGEL RAMIRO VIZHÑAY JIMENEZ, casado, CLAUDIO PATRICIO VIZHÑAY JIMENEZ, casado, CLEVER ARCESIO VIZHÑAY JIMENEZ, casado; y, SILVIA MARGARITA VIZHÑAY JIMENEZ, casada; los comparecientes manifiestan ser de nacionalidad, ecuatoriana, domiciliados en el sector Buena Vista, de la parroquia Ludo, del cantón Sigsig, provincia del Azuay, a quienes de conocerles, en este acto y para mi conocimiento e identificación me presentan las cédulas de ciudadanía cuyas copias se anexan, doy fe. Bien instruidos sobre el contenido, objeto y resultados legales de la



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

2014	01	09	01	P-02636
------	----	----	----	---------

presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, me piden: Que eleve a instrumento público, la minuta que me entregan y que copiada dice: “SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: comparecen a la celebración de la presente escritura los señores CALLE CALLE LUIS GERARDO, casado; CALLE SARMIENTO JOSE VICTOR ANTONIO, casado; CALLE SARMIENTO MIGUEL ANGEL, casado, ILLESCAS CHIRI JUAN MANUEL, casado, MALLA YARI ANGEL RODRIGO, casado; ORDOÑEZ CALLE LILIAN CARMELA, casada; PACHECO PACHECO DARWIN JAVIER, casado, PESANTEZ UYAGUARI ANDRES EDUARDO, soltero; VIZHÑAY JIMENEZ ANGEL RAMIRO, casado; VIZHÑAY JIMENEZ CLAUDIO PATRICIO, casado, VIZHÑAY JIMENEZ CLEVER ARCESIO, casado; y VIZHÑAY JIMENEZ SILVIA MARGARITA, casada; ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en el cantón Sigsig, capaces ante la Ley para obligarse y contratar. SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- ARTICULO PRIMERO: bajo la denominación de TRANSPORTE VIRGEN DEL ROSARIO CIA. LTDA., se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en el cantón Sigsig, Provincia del Azuay, Ecuador. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá una duración de Treinta Años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá restringirse o prorrogarse este plazo de conformidad con la Ley. ARTICULO TERCERO: La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte

República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

01	2014	09	01	P-02636
----	------	----	----	---------

Mixto a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

ARTICULO CUARTO: El capital social de la Compañía es de Cuatrocientos Ocho Dólares de los Estados unidos de América, dividido en Cuatrocientas Ocho participaciones del valor de un dólar cada una.

ARTICULO QUINTO: El aumento o disminución del Capital se resolverá por la mayoría absoluta de votos presentes en la Junta General convocada para el efecto, y los socios tendrán el derecho preferente señalado en la Ley para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones, en la forma y modo señalado por la Ley.

ARTICULO SEXTO: El ejercicio económico comenzará el primero de enero de cada año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de socios aprobará las cuentas y balances, el estado de perdidas y ganancias que serán presentados por el Presidente.

ARTICULO SEPTIMO: La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía; podrá también, de creerlo conveniente, resolver sobre las asignaciones que puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la Compañía.

ARTICULO OCTAVO: La compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Socios, y Administrada por el Presidente y Gerente General. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o por los Estatutos. La representación legal de la Compañía le corresponde al Gerente



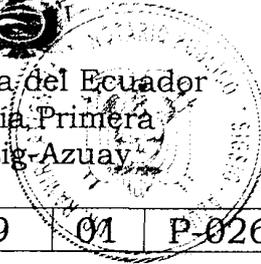
República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

01	2014	09	01	P-02636
----	------	----	----	---------

General. ARTICULO NOVENO: La Junta General es el órgano supremo de la Compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del Capital Social. En la segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios presentes. ARTICULO DECIMO: La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente por iniciativa propia o, a petición de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las convocatorias a Junta General de Socios las hará el Presidente, mediante citación personal por carta a cada socio, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión; en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el lugar, día y hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para lo cual fue convocada. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que la Ley o los Estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los socios tendrán derecho a voto en proporción a sus participaciones. Los socios harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. ARTICULO DECIMO TERCERO: A las Juntas Generales los socios concurrirán personalmente, o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay



01	2014	09	01	P-02636
----	------	----	----	---------

la Compañía y será individual, para cada Junta; salvo que la representación haya sido otorgada con el carácter de General mediante poder legalmente conferido. ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General estará presidida por el Presidente o quien le subrogue y a falta de ambos, por las personas que designe la Junta como Presidente Ocasional y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo, si la Junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-hoc. ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la Compañía, con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes gestiones: a) para nombrar y remover al Gerente General, Presidente, en forma justificada y fijar sus remuneraciones; b) aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores; c) resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; d) resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) decidir acerca del aumento o disminución del Capital y la prórroga del contrato social; g) resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía; h) resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i) acordar la exclusión del socio por las causales previstas en la Ley de Compañías; j) disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) autorizar cambios sustanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; l) reformar el contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; ll) ejercer en



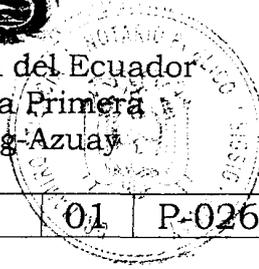
República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

01	2014	09	01	P-02636
----	------	----	----	---------

forma privativa todas las atribuciones que señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren conferidas a ninguna otra Autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social financiero y administrativo de la Compañía. ARTICULO DECIMO SEXTO: Del Presidente.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará Cinco Años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Estas son sus principales atribuciones: Uno.- convocar y presidir la Junta General de socios; Dos.- cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General; Tres.- presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el balance general y demás documentos que la Ley exige; Cuatro.- Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; Cinco.- Reemplazar en sus funciones al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia o impedimento; Seis.- las demás funciones que sean concedidas por la Ley o los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Del Gerente General .- el Gerente General será elegido por la Junta General, y durará cinco años en sus funciones , podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requerirá ser Socio de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General: Uno.- ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa; Dos.- administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, Entidades Financieras, Personas Naturales, o Jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones sin límite alguno; Tres.- cumplir y hacer cumplir los estatutos y



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig Azuay



01	2014	09	01	P-02636
----	------	----	----	---------

reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General; Cuatro.- establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general las actividades de la Compañía; Cinco.- presentar a la Junta General por intermedio del Presidente, el informe anual relativo a las actividades de la Compañía; Seis.- proponer a la Junta General, el destino de las utilidades; Siete.- dictar y reformar los reglamentos de la Compañía; ocho.- realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra Autoridad u Órgano de la Compañía, y los que por la Ley o los estatutos le corresponda; Nueve.- previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios generales de la Compañía; Diez.- dirigir las labores del personal; Once.- presentar a la Junta General el Informe anual de las actividades realizadas, conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige; Doce.- cumplir y hacer cumplir las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la Compañía; Trece.- firmar conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación; Catorce.- reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; Quince.- las demás que le correspondan por la Ley o los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO OCTAVO: la disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo.- Por resolución de la Junta General, en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO NOVENO: En caso de disolución de la Compañía la Junta General de socios que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General, que al momento de resolver la disolución se encontrare actuando



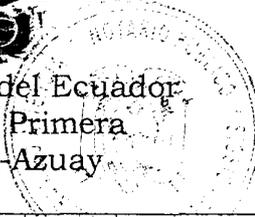
República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

01	2014	09	01	P-02636
----	------	----	----	---------

como tal, ambos actuarán en común para la liquidación de la Compañía. ARTICULO VIGECIMO: Todo lo que no se hubiere previsto en el presente Estatuto se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Permiso de Operación y demás Títulos Habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de transito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos y Regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. ARTICULO DECLARACIONES: El Capital Social de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma: DECLARACIONES: CONFORMACIÓN DEL CAPITAL.- Los socios declaran bajo juramento que el capital de la Compañía se encuentra suscrito en numerario de la siguiente forma: CALLE CALLE LUIS GERARDO, suscribe Treinta y Cuatro Participaciones que equivalen a Treinta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América; CALLE SARMIENTO JOSE VICTOR ANTONIO, suscribe Treinta y Cuatro Participaciones que equivalen a Treinta y Cuatro



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay



01	2014	09	01	P-02636
----	------	----	----	---------



Dólares de los Estados Unidos de América; CALLE SARMIENTO MIGUEL ANGEL suscribe Treinta y Cuatro Participaciones que equivalen a Treinta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos De América; ILLESCAS CHURI JUAN MANUEL, suscribe Treinta y Cuatro Participaciones que equivalen a Treinta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América; MALLA YARI ANGEL RODRIGO, suscribe Treinta y Cuatro Participaciones que equivalen a Treinta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América; ORDOÑEZ CALLE LILIAN CARMELA suscribe Treinta y Cuatro Participaciones que equivalen a Treinta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América; PACHECO PACHECO DARWIN JAVIER, suscribe Treinta y Cuatro Participaciones que equivalen a Treinta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América; PESANTEZ UYAGUARI ANDRES EDUARDO, suscribe Treinta y Cuatro Participaciones que equivalen a Treinta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América; VIZHÑAY JIMENEZ ANGEL RAMIRO suscribe Treinta y Cuatro Participaciones que equivalen a Treinta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América; VIZHÑAY JIMENEZ CALUDIO ATRICIO, suscribe Treinta y Cuatro Participaciones que equivalen a Treinta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América; VIZHÑAY JIMENEZ CLEVER ARCESIO, suscribe Treinta y Cuatro Participaciones que equivalen a Treinta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América; y VIZHÑAY JIMENEZ SILVIA MARGARITA, suscribe Treinta y Cuatro Participaciones que equivalen a Treinta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América. Así mismo, declaran bajo juramento que depositarán el cien por ciento del capital en una Institución Bancaria en un plazo máximo de treinta días. También declaran bajo juramento sobre la



República del Ecuador
 Notaría Primera
 Sigsig-Azuay

01	2014	09	01	P-02636
----	------	----	----	---------



veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del estatuto precedente. TERCERA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimos sexto y décimo séptimo del estatuto; se designa como Presidente al señor CALLE CALLE LUIS GERARDO; y, como Gerente de la misma al señor VIZHÑAY JIMENEZ CLEVER ARCESIO, en su orden. En lo que no estuviere expresamente señalado en los Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. DISPOSICION TRANSITORIA. Los contratantes acuerdan autorizar al señor VIZHÑAY JIMENEZ CLEVER ARCESIO como Gerente de la misma, para que a su nombre solicite al Registro Mercantil en el cantón Sigsig, la respectiva inscripción del contrato contenido en el presente instrumento. Usted señor Notario, se dignará añadir todas las demás cláusulas de rigor para la validez de la presente Minuta de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada. Atentamente, doctor Marco Luzuriaga Rodas, Abogado con Matrícula número Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro del Colegio de Abogados del Azuay". Hasta aquí la minuta. VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya y la dejan elevada a escritura publica para los fines legales consiguientes. Presentan las cédulas de ciudadanía y los certificados del último evento electoral cuyas copias se anexan a la presente escritura.....

VIENEN

LOS

DOCUMENTOS

HABILITANTES:

IMPRESA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7655653
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CALLE CALLE LUIS GERARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/07/2014 10:04:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- TRANSPORTE VIRGEN DEL ROSARIO CIA. LTDA.
APROBADO
APROBADA INICIALMENTE POR EL SR. ROBERTO JERVES

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/07/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-001-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada con No. ANT-DPA-2014-1551, de 23 de abril de 2014, la Compañía en formación de Transporte Mixto **“TRANSPORTE VIRGEN DEL ROSARIO CIA. LTDA.”** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto **“TRANSPORTE VIRGEN DEL ROSARIO CIA. LTDA.”** con domicilio en el cantón Sigsig, provincia del Azuay, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	CALLE CALLE LUIS GERARDO	070072814-0
2	CALLE SARMIENTO JOSÉ VÍCTOR ANTONIO	070152803-6
3	CALLE SARMIENTO MIGUEL ÁNGEL	010091311-0
4	ILLESCAS CHURI JUAN MANUEL	080181274-4
5	MALLA YARI ÁNGEL RODRIGO	010354117-3
6	ORDOÑEZ CALLE LILIAN CARMELA	070369964-5
7	PACHECO PACHECO DARWIN JAVIER	010556029-6
8	PESANTEZ UYAGUARI ANDRÉS EDUARDO	010585565-4
9	VIZHÑAY JIMENEZ ÁNGEL RAMIRO	010585374-1
10	VIZHÑAY JIMENEZ CLAUDIO PATRICIO	010394747-9
11	VIZHÑAY JIMENEZ CLEVER ARCESIO	010400525-1
12	VIZHÑAY JIMENEZ SILVIA MARGARITA	010526395-8

Que, la Dirección provincial del Azuay mediante Memorando No. ANT-DPA-2014-3223, de 28 de julio de 2014, presenta el Informe Técnico No. 286-DT-DPA-ANT-2014, de 02 de mayo de 2014, e Informe Jurídico No. 015-AJ-001-CJ-C-2014-DPA-ANT, de 23 de julio de 2014, en los cuales se recomienda remitir dichos informes al organismo superior para la emisión del Informe Previo Favorable, para el acto constitutivo de la compañía de transporte mixto denominada **“TRANSPORTE VIRGEN DEL ROSARIO CIA. LTDA.”**;

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: “Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.”

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y

Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.”

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

“Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora.”

“Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito.”

“Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: “Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica”; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada **“TRANSPORTE VIRGEN DEL ROSARIO CIA. LTDA.”**, que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón Sigsig, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de

necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 07 NOV 2014



Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO



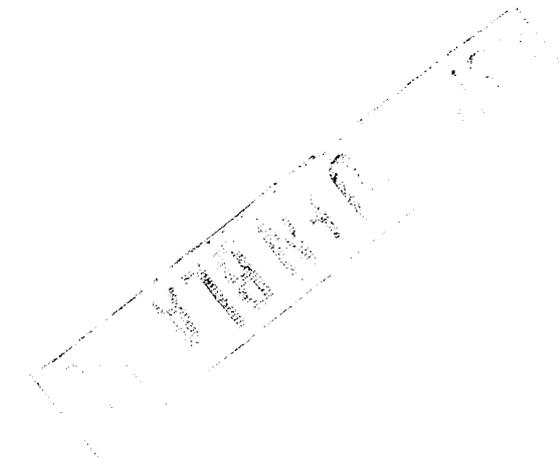
LO CERTIFICO:



Ab. Giancarlo D'Aniello Elizalde
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

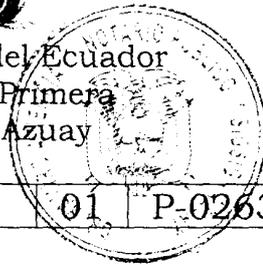


Elaborado por: Felipe Vaca Neacaló
Revisado por: Dr. Javier Jiménez





República del Ecuador
 Notaría Primera
 Sigüig-Azuay



2014	01	09	01	P-02636
------	----	----	----	---------

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Cumplidas las formalidades legales, leí esta escritura, íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en su contenido firman, juntamente conmigo el Notario, en unidad de acto: Doy fe.-

Luis Gerardo Calle
 070072814-0

José Antonio Calle
 070152803-6

[Signature]
 010394747-9

[Signature]
 080181274-4

[Signature]
 010091311-0

[Signature]
 010354117-3

Liliana Soledad Cordero
 070369964-5

[Signature]
 010556029-6

[Signature]
 Andrés P
 010585565-4

[Signature]
 010585374-1

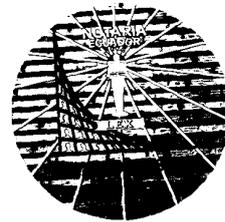
SIGUEN LAS

FIRMAS:

010526395-8

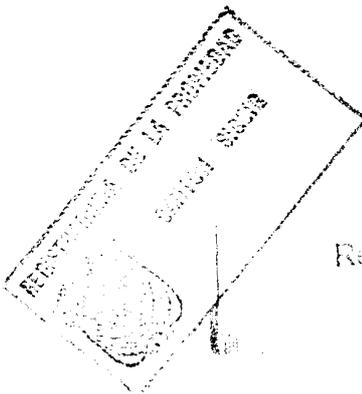
010400525-1

DOY FE: que en la fecha indicada de la escritura Nro. 73 y Nro. 7 del Registro de Compañías, en la que se otorgó el presente instrumento, en la que se otorgó el día de su celebración. Agosto 27 de Noviembre de 2014



Dr. Ramiro Alvarado Domínguez
NOTARIO

RAZÓN: Siento como tal que el día de hoy 2 de Diciembre del 2014, se ha procedido a inscribir la escritura de Constitución de Compañía "Transportes virgen del Rocío Cía. Ltda.", con el Repertorio Nro. 73 y Nro. 7 del Registro de Compañías. EL REGISTRADOR MERCANTIL.



DR. IVAN AREVALO MOSCOSO
Registrador de la Propiedad y Mercantil

Sigsig



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

CIUDADANÍA N. 070072814-0

CALLE CALLE LUIS GERARDO

REYN. SIGSIG/LUDO

09 OCTUBRE 1950

001 0103 00402 M

AZUAY SIGSIG

SIGSIG 1950

Luis Gerardo Calle

EQUATORIANA ***** IDENTIFICACION

PRIMARIA MARIA LEON

PRIMARIA AGRICULTOR

REN 0414750

Azy

05/10/2005

05/10/2017

IDENTIFICACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 0700728140

001 - 0027 CÉDULA
 NÚMERO DE CERTIFICADO CALLE CALLE LUIS GERARDO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LUDO	2
SIGSIG	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 (.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE No. 010091311-0

CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES

CALLE SARMIENTO

MIGUEL ANGEL

LUGAR DE NACIMIENTO

AZUAY

SIGSBG

CUTCHIL

FECHA DE NACIMIENTO 1981-07-01

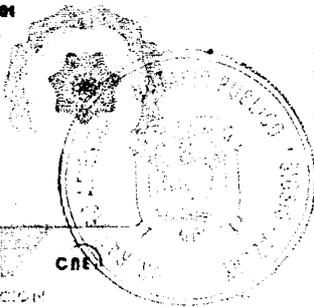
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO

ESTADO CIVIL CASADO

LUZMILA

MOLINA



INSTRUCCIÓN

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BASICA AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CALLE OCTAVIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

SARMIENTO ZOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

CUENCA

2014-11-12

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-11-12

V13331222

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



001

001 - 0033

0100913110

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CALLE SARMIENTO MIGUEL ANGEL

AZUAY

PROVINCIA

SIGSBG

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LUDO

PARROQUIA

0

2

ZONA

[Signature]

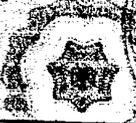
(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **080181274-4**

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: ILLESCAS CHURI JUAN MANUEL
 LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY, SAN SEBASTIÁN
 FECHA DE NACIMIENTO: 1974-12-03
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 GLADYS FAYOLA VIZHAY JIMENEZ



INSTRUCCIÓN BÁSICA: PROFESIÓN / OCUPACIÓN: AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ILLESCAS SEGUNDO SALVADOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHURI MARIA GERARDINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA, 2013-08-29

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-08-29

E3343V2242



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CRE)

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0151 **0801812744**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ILLESCAS CHURI JUAN MANUEL

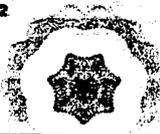
AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	D
PROVINCIA	CUTCHIL	
SIGSIG		0
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

Pablo Illescas
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA N.º **010354117-3**

CIUDAD: **QUITUAZACA**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **MALLA YARI ANGELO RODRIGO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **AZUAY**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1974-08-12**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
LUZ MERCEDES QUITUAZACA MATALO

INSTRUCCIÓN: **BASICA**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **AGRICULTOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MALLA JOSE NICOLAS**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **YARI MARIA BEATRIZ**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CUENCA 2014-08-08**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-02-08**

Y44434222

Angel Y. Malla
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0002 **0103541173**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MALLA YARI ANGELO RODRIGO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LUDO	
BIGSIG	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

Sandra P. Salazar
 PRESIDENTA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN DE VOTACIÓN
 ORDÓÑEZ CALLE LILIAN CARMELA
 21 DE SEPTIEMBRE 1973
 ORDEN DE VOTACIÓN N.º 101
 ORDEN DE VOTACIÓN N.º 101
 1973

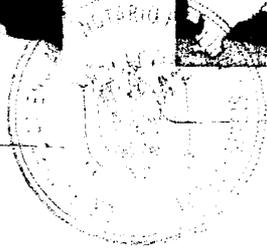


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 ORDEN DE VOTACIÓN
 ORDÓÑEZ CALLE LILIAN CARMELA

REN 0258438



Liliana Carmela Ordoñez Calle



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0086

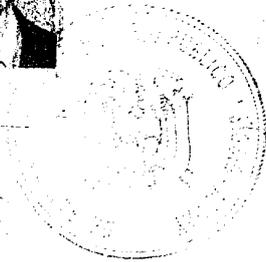
0703699645

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ORDÓÑEZ CALLE LILIAN CARMELA

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LUDO	2
SIGOG	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

Ordóñez Calle
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 010556029-6
PACHECO PACHECO DARWIN JAVIER
AZUAY/SIGSIG/SIGSIG
24 JULIO 1984
001- 0275 00275 %
AZUAY/ SIGSIG
SIGSIG 1984



ECUATORIANA***** A1333A1222
CASADO ROSA MARISOL VISHRAY JIMENEZ
PRIMARIA ALBANIL
ANGEL POLIVIO PACHECO SABBAY
ROSA LIVIA PACHECO VASQUEZ
SIGSIG 30/08/2007
30/08/2019

0511087



011
011 - 0003 0105560296
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PACHECO PACHECO DARWIN JAVIER

AZUAY	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	SIGSIG	
SIGSIG		
CANTON	PARROQUIA	1
	ZONA	

[Signature]
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



010585565-4

CEDELA DE
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**PESANTEZ UYAGUARI
 ANDRES EDUARDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
 SIGSIG
 LUDO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1995-02-03**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



NOTIFICACION
BASICA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PESANTEZ JIMENEZ GILBERTO EDEGARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
UYAGUARI ORDOÑEZ MARIA JULIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
**CUENCA
 2013-05-10**
 FECHA DE EXPIRACION
2023-05-10

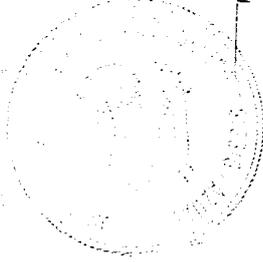
V233311222



000702704

[Handwritten signature]

Andrés P



001

001 - 0034

NÚMERO DE CERTIFICADO

0105855654

CEDELA

PESANTEZ UYAGUARI ANDRES EDUARDO

AZUAY
 PROVINCIA
 SIGSIG

CIRCUNSCRIPCIÓN
 LUDO

0

CANTÓN

PARROQUIA

3

ZONA

[Handwritten signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 010585374-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VIZHAY JIMENEZ ANGEL RAMIRO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SIGSIG CUTCHIL
FECHA DE NACIMIENTO 1986-11-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SOLEDAD ESPERANZA
SIGUENZA SIGUENZA



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIZHAY COYAGO MANUEL ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JIMENEZ PESANTEZ SARA HERMELINDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SIGSIG
2013-07-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-01



000720327

[Signature]

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CENDADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



017
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO 017-0151
CÉDULA 0105853741
VIZHAY JIMENEZ ANGEL RAMIRO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SIGSIG 1
CANTÓN PASAQUILIA ZONA 1

[Signature]

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V2343V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

VIZHÑAY COYAGO MANUEL ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

JIMENEZ P ZARA HERMELINDA

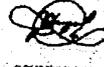
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

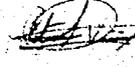
CUENCA

2013-09-06

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-09-06


DIRECTOR GENERAL


PADRE DEL CEDULADO



0018378



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN / CEDULACIÓN

N° 010394747-9



CEDELA DE
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES

VIZHÑAY JIMENEZ
CLAUDIO PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO

AZUAY
SIGSIG

CUTCHIL

FECHA DE NACIMIENTO 1977-12-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

DESI M

QUILAMBAQUI JIMENEZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

002

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0155

0103947479

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VIZHÑAY JIMENEZ CLAUDIO PATRICIO

AZUAY

PROVINCIA

SIGSIG

CANTON

CIRCONSCRIPCIÓN

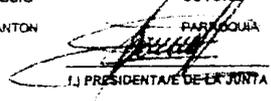
CUTCHIL

PARAQUÍ

0

0

ZONA


P. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VIZHÑAY JIMENEZ CLEVER ARCESIO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY SIGSIG CUTCHIL
FECHA DE NACIMIENTO 1972-12-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
RUTH C ORELLANA ORELLANA

Nº 010400525-1



000892093

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACION
CHOFER PROFESIONAL

E33331/2222

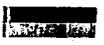
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIZHÑAY MANUEL ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JIMENEZ SARA HERMELINDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-07-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-21



000892093

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

017 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0152 0104005251
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VIZHÑAY JIMENEZ CLEVER ARCESIO



AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SIGSIG 1
SIGSIG PARROQUIA
CANTÓN ZONA

[Signature]
f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**VIZHÑAY JIMENEZ
SILVIA MARGARITA**
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SIGSIG
CUTCHIL
FECHA DE NACIMIENTO 1983-04-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
LAURO HUMBERTO
SARMIENTO SAMANIEGO

Nº 010526395-8



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIZHÑAY COYAGO MANUEL ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JIMENEZ PESANTEZ SARA HERMELINDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-04-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-21

A1333A1222



000651839

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
002 - 0286
NUMERO DE CERTIFICADO
0105263958
CÉDULA
VIZHÑAY JIMENEZ SILVIA MARGARITA

AZUAY
PROVINCIA
SIGSIG
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CUTCHIL
PARROQUIA 0
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA